

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71968

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2022 con el N° NC2022/0008702, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2019/051330 del 20 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 968 el 19 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008702 el 04 de junio de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente N° NC2025/0007608 el 09 de junio de 2025, presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2025/0007608 el 09 de junio de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un artículo higiénico absorbente (1) comprende una capa superior absorbente de líquidos (2) y una capa de refuerzo (3), haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) para absorber fluidos corporales, el artículo (1), que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2012090130 en incluir que la capa superior (2) se constituye por una trama fibrosa de celulosa (4) siendo la trama fibrosa de celulosa (4) una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que proporciona mejoras significativas en la

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

rehumectación y el esparcimiento del líquido en productos absorbentes, en comparación con materiales convencionales que contienen fibras a base de aceite. En particular, las variantes que se ajustan a la invención (S-2, S-3 y S-4) muestran una menor rehumectación de la superficie en contacto con la piel y una distribución más eficiente del líquido, lo que se traduce en una mayor sensación de sequedad para el usuario y un uso más eficaz de la capacidad absorbente. Además, estas variantes emplean materiales más sostenibles, libres de componentes derivados del petróleo, lo que representa una ventaja ambiental. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0008702 el 22 de junio de 2022, tituló la invención como: “UN ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES”. Sin embargo, no se acepta porque no incluye todo el objeto diferencial de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES CONFORMADO POR UNA CAPA SUPERIOR ABSORBENTE DE LÍQUIDOS DE TRAMA FIBROSA DE CELULOSA HIDROLIGADA FORMADA POR ESPUMA Y UNA CAPA DE REFUERZO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES CONFORMADO POR UNA CAPA SUPERIOR ABSORBENTE DE LÍQUIDOS DE TRAMA FIBROSA DE CELULOSA HIDROLIGADA FORMADA POR ESPUMA Y UNA CAPA DE REFUERZO”

Clasificación IPC: A61F 13/15, A61F 13/51, A61F 13/511, A61F 13/53, D04H 1/425, D04H 1/4258, D04H 1/46.

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2025/0007608 el 09 de junio de 2025, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Dirección: SE-405 03 GÖTEBORG VASTRA GOTALAND, SUECIA.

Inventores: A NIHLSTRAND, Magdalena HÖRLE, Philip BLOMSTRÖM, Lars FINGAL y Anna BAGGER-SJÖBÄCK.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2019/051330

Fecha: 20 de diciembre de 2019.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2019

Hasta: 20 de diciembre de 2039.

Resolución N° 71968

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:04:00 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un artículo higiénico absorbente (1) para absorber fluidos corporales, el artículo (1) comprende una capa superior absorbente de líquidos (2) y una capa de refuerzo (3), haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3), caracterizado porque la capa superior (2) se constituye por una trama fibrosa de celulosa (4), constituyéndose las fibras en la trama fibrosa de celulosa (4) por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla fibras de pulpa de celulosa y fibras de celulosa seleccionadas de la lista que consiste en fibras de celulosa regenerada, fibras cortadas de celulosa natural, y una combinación de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural, siendo la trama fibrosa de celulosa (4) una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).
2. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque las fibras de celulosa regenerada y las fibras cortadas de celulosa natural, son fibras que tienen una longitud dentro del rango de desde 2 hasta 20 milímetros.
3. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con la Reivindicación 2, en donde las fibras de celulosa regenerada y las fibras cortadas de celulosa natural, son fibras que tienen una longitud dentro del rango de desde 5 hasta 15 milímetros.
4. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con la Reivindicación 2, en donde las fibras de celulosa regenerada y las fibras cortadas de celulosa natural, son fibras que tienen una longitud dentro del rango de desde 6 hasta 10 milímetros.
5. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con las Reivindicaciones 2 a 4, en donde las fibras de celulosa regenerada y las fibras cortadas de celulosa natural tienen una densidad lineal en el rango de desde 0.5 a 2.4 dtex.
6. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la mezcla de fibras de celulosa es una mezcla de fibras de pulpa de celulosa y fibras de viscosa.
7. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la mezcla de fibras de celulosa se constituye por 2 a 50% en peso de la suma de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural, con base en un peso total de la mezcla de fibras de celulosa.
8. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la mezcla de fibras de celulosa se constituye por 2 a 40% en peso de la suma de las fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural, con base en un peso total de la mezcla de fibras de celulosa.
9. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la mezcla de fibras de celulosa se constituye por 5 a 25% en peso de la suma de las fibras de celulosa regenerada y

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

fibras cortadas de celulosa natural, con base en un peso total de la mezcla de fibras de celulosa.

10. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa superior (2) tiene un peso base de desde 30 g/m² hasta 100 g/m².
11. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la trama fibrosa de celulosa (4) tiene un grosor en el rango de 7.5 a 11 cm³/g.
12. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el artículo higiénico absorbente (1) tiene una rehumectación de al menos 1 gramo, según se mide de acuerdo con el método aquí descrito.
13. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la trama fibrosa de celulosa (4) tiene una capacidad de difusión de líquido en una dirección de máquina (MD) de la trama fibrosa de celulosa (4) de al menos 75 milímetros, según se mide después de tres episodios de agresión por líquido de prueba, de acuerdo con el método de prueba aquí descrito.
14. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el artículo higiénico absorbente (1) tiene una capacidad de difusión de líquido en una dirección transversal de máquina (CD) de la trama fibrosa de celulosa (4) de al menos 30 milímetros, según se mide después de un primer episodio de agresión por líquido de prueba, y de al menos 45 milímetros, según se mide después de dos episodios de agresión por líquido de prueba, haciéndose las mediciones de acuerdo con el método de prueba aquí descrito.
15. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa de refuerzo (3) se constituye por materias primas renovables.
16. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque una muestra de la trama fibrosa de celulosa (4), que tiene una longitud en la dirección de máquina (MD) de 100 milímetros y una amplitud en la dirección transversal de máquina (CD) de 50 milímetros y un peso base de 50 g/m² hasta 70 g/m², tiene un área húmeda de al menos 3500 mm³, según se mide de acuerdo con el método de prueba aquí descrito.
17. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) son los únicos estratos constituyentes del artículo higiénico absorbente (1).
18. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el artículo higiénico absorbente (1) es un panti protector.

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

19. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el artículo higiénico absorbente (1) se selecciona de la lista que consiste en un protector de ropa íntima, un protector de axila, un babero, una cubierta de asiento, un mantel individual, calzoncillos y un protector de cama.
20. El artículo higiénico absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque una superficie de frente al usuario del artículo higiénico absorbente (1) es provista con un patrón, el patrón se selecciona de la lista que consiste en un patrón de estampado en relieve, un patrón por abolladura, un patrón impreso y una combinación de un patrón estampado en relieve, un patrón por abolladura y un patrón impreso.